MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLC-CCV-474-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 901362156-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80.192.069 de Bogotá
OBJETO	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y APOYO TÉCNICO DE EVENTOS, FERIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMUNITARIAS, INTERINSTITUCIONALES Y PROPIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN LOCAL Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($230.038.701), incluido el IVA., de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto 2632, y con el rubro O2301174599202426320100O. CDP 1060 del 12 de Noviembre de 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIO	16/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN (CON LA PRÓRROGA)	30/06/2026

Se fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No. 20266720004573 del 14 de de 2026, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Compraventa No. **FDLC-CCV-474-2025**, consistente en el OTROSÍ MODIFICATORIO **No. 1** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

El contratista **GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS** radicó el 8 de Mayo de 2026, comunicación dirigida a la Alcaldía Local de la Candelaria, en la cual manifiesta Solicitud de Modificación Contractual – Ajuste Técnico y Económico de Ítems Contrato FDLC-CCV-474-2026, en cuya justificación indicó lo siguiente:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLC-CCV-474-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

"(…) En el marco del Contrato FDLC-CCV-474-2025 suscrito con la entidad, nos permitimos informar una situación sobreviniente presentada recientemente respecto al ítem No. 3 correspondiente a la "TARIMA DE 6X6", cuyas especificaciones técnicas contemplan una estructura modular especializada para eventos profesionales, con características técnicas que actualmente solo se encuentran disponibles mediante fabricación e importación internacional. En este sentido, las especificaciones requeridas para dicho elemento no corresponden a las estructuras comúnmente fabricadas a nivel nacional, toda vez que las tarimas de producción nacional manejan configuraciones, materiales y capacidades técnicas diferentes a las exigidas dentro del contrato, razón por la cual el elemento debía ser necesariamente importado para dar cumplimiento estricto a las condiciones inicialmente establecidas.

Sin embargo, al avanzar en el proceso de adquisición, nuestro proveedor se encontraba adelantando el respectivo trámite de importación de las tarimas; sin embargo, la semana anterior nos fue cancelada la orden de compra y reintegrados los recursos pagados, debido a que el proceso de importación resultó inviable por las dimensiones, peso y complejidad Jogística de la carga. Es importante señalar que dicha situación se presentó de manera posterior a la aprobación del modificatorio y al avance de las gestiones de adquisición realizadas por nuestra empresa, razón por la cual no había sido advertida previamente.

Así mismo, dentro de las validaciones realizadas posteriormente, se identificó la posibilidad de fabricar una estructura de características similares mediante producción nacional, conservando las condiciones de funcionalidad, estabilidad y seguridad requeridas para el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de autorizar la fabricación del elemento bajo especificaciones técnicas equivalentes: 1. TARIMA DE 6.00 X 6.00 MTS A UNA ALTURA 1.00 MTS Especificaciones Técnicas Bases Base: Totalmente desarmable fabricada por "H" de 1.20 x1.20, en tubería cuadrada de 1"1/2 agua negra con templetes de 1" cuadrado en zona baja, flanches al piso, Módulos: Fabricados por módulos de 1.20 x1.20, contorno modulo Angulo de 1x 3/16

- *Piso de la base: Tipo tablero en triple de 19 mm reforzado con marcos de repisa, piso de lámina de triplex de 19mm, ensambles de seguridad, forrada en una lona PBC.*
- *Escalera de acceso: Metálica en tubo de 1", piso tipo tablex con pasamanos de seguridad, desarmable.*
- *Con un soporte de de hasta 150 kg x metro cuadrado*
- *Todo debidamente pintado con pintura electroestática.*
- *Faldón: Lona California :100% impermeable, resistente al trabajo industrial, fabricada con nylon y pvc,resistente a los rayos solares, uniones por medio de electrofrecuencia, colores a elección. Como se puede observar las especificaciones de la tarima propuesta mejora en calidad en muchos aspectos a la que se encuentra en el contrato. También como alternativa, estaríamos en la disposición de que no se exija el item de la tarima y en contrario entregar otro tipo de elemento que la entidad disponga. Adicional a lo anterior y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución*

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLC-CCV-474-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

del contrato, solicitamos respetuosamente se conceda una prórroga por el término de un (1) mes y quince dias adicional al plazo inicialmente establecido, lo anterior con el fin de si se acepta las alternativas propuestas del tema anteriormente señalado de la propuesta, tener el tiempo necesario para su fabricación.

Asi mismo, y teniendo en cuenta que la solicitud de modificatorio presentada fue aprobada el día 15 de abril de 2026, nos permitimos manifestar que gran parte de los elementos relacionados dentro de dicha modificación requieren un tiempo prudente para su proceso de fabricación, alistamiento y entrega, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

La presente solicitud se realiza en consideración a los tiempos de producción, fabricación y logística necesarios para asegurar la entrega de los elementos en las condiciones requeridas por la entidad. Finalmente, es necesario indicar, que como es de su conocimiento hemos dado cumplimiento ha aproximadamente el 80% de la ejecución y entrega de los elementos. (…)".

Una vez realizado el análisis técnico a la solicitud, la supervisión concluyó que: considerando la necesidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos del contrato estatal, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada modificación, dada la necesidad de la administración y la aceptación del contratista a los nuevos términos, quien deberá actualizar las condiciones a partir de las modificaciones generadas, para así continuar prestando los servicios objeto del contrato.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente y conveniente adelantar el prórroga al contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-474-2025

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la PRÓRROGA No. 01 del contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-474-2026, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRGAR, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLC-CCV-474-2025 por le plazo de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLC-CCV-474-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS

CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFICAR, el plazo del Contrato de compraventa FDLC-CCV-474-2025 de la siguiente manera;

"(…) CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)"

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas Contrato de compraventa FDLC-CCV-474-2025 tiene plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efectos, en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-474-2025, se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Proyectó: Zelenia Herrera R – Contratista Oficina de Contratación.
Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Contratista Oficina de Contratación.